



CIUDAD DE  
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000388-16  
Oficio No. 1610/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

### INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL LOS INMUEBLES CON DIRECCIÓN EN LAS CALLES BILBAO SUR, BILBAO ORIENTE, BILBAO NORTE, BILBAO PONIENTE, MURCIA SUR, MURCIA ORIENTE, MURCIA NORTE Y MURCIA PONIENTE S/N EN EL FRACCIONAMIENTO CERRADAS DE CUMBRES CRISTARÍA.  
PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. ARQ. LUIS GERARDO ZAVALA CASTILLO, como representante legal de PROMOTORA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V. En fecha 07-siete de Abril del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 163-ciento sesenta y tres predios ubicados en la calle BILBAO SUR, BILBAO ORIENTE, BILBAO NORTE, BILBAO PONIENTE, MURCIA SUR, MURCIA ORIENTE, MURCIA NORTE Y MURCIA PONIENTE S/N, L-017 al 037, M-284, L-002 al 021, M-367, L-001 al 038, M-368, L-051 al 072, M-281, L-001 y del L-004 al 026, M-371, L-001 al 039, M-372, EN EL FRACCIONAMIENTO CERRADAS DE CUMBRES CRISTARIA, con número de expediente catastral 80-284-017 al 037, 80-367-002 al 021, 80-368-001 al 038, 80-281-051 al 072, 80-371-001 y 004 al 026, 80-372-001 al 039 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Se tiene a la vista y obra dentro del expediente el resolutivo bajo oficio No. 139.04.1.-0694(14), con fecha del 17-dieciséis de Junio del 2014-dos mil catorce, emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en donde se le notifica al promovente la superficie autorizada para el proyecto denominado *Fraccionamiento Habitacional Cerradas de Cumbres* es de 2.5308982 hectáreas.

Considerando que el área total de los 163-ciento sesenta y tres terrenos es de **23,688.89m<sup>2</sup>-veintitres mil seiscientos ochenta y ocho metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados**, correspondiente al área de 163-ciento sesenta y tres lotes habitacionales de este fraccionamiento (L-017 al 037, M-284), (L-002 al 021, M-367), (L-001 al 038, M-368), (L-051 al 072, M-281), (L-001 y 004 al 026, M-371), (L-001 al 039, M-372) y que las condiciones actuales, son de predios con una topografía irregular de pendiente descendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte recientes. Lo cual se constató en fecha 15-quince de Julio del 2016-dos mil dieciséis, por lo que mediante oficio 2914/16-DIEC-SEDUE de fecha 29-veintinueve de Julio del 2016-dos mil dieciséis, se le impuso una multa por el valor equivalente al monto de 2,000-dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; multa que fue cubierta en fecha 09-nueve de Septiembre del 2016-dos mil dieciséis, la cual acredita mediante recibo con folio número 341000031873; careciendo de cubierta vegetal, observándose solo 01-una palma yuca de 35cm de diámetro. La cual se verá afectada por obras de desmonte.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, percibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá **TRANSPLANTAR** la Palma Yuca que se encuentra en el predio y que interfiere con el proyecto de construcción, debiendo indicar a esta Dirección la ubicación final de la especie, así mismo deberá garantizar su calidad fitosanitaria para su preservación, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de **370-trescientos setenta árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino**. Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Estos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despálme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León

Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000388-16
Oficio No. 1610/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
8- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCH/JMDC/jgv
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Luis Gerardo Zavala Castillo, quien dijo ser apoderado, y se identificó con pasaporte; siendo las 11:07 horas del día 01 del mes noviembre del año 2016-dos mil diez y seis.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Luis Gerardo Zavala Castillo
IDENTIFICACION 916571711
FIRMA: Luis Gerardo Zavala Castillo.